
Decreto N° 3022, que aprueba la Resolución N° 189-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9292, del 17 de Febrero de 1973.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3022

CONSIDERANDO que la empresa **INDULAC — INDUSTRIAS LACTEAS DOMINICANAS, S. A.**, fue clasificada en la Categoría "B" mediante Resolución N° 2-68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 5 de julio de 1968, aprobada por Decreto N° 2612, del 12 de julio del mismo año y modificada por Resolución N° 170-71-MC de dicho Directorio, del 8 de octubre de 1971, aprobada a su vez por Decreto N° 2065 del 16 de marzo de 1972;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado se le incluyan nuevos renglones entre los artículos que le han sido exonerados en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 199-71-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 5 de noviembre de 1971, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 189-71-MC

CONSIDERANDO: Que **INDULAC — INDUSTRIAS LACTEAS DOMINICANAS, S. A.**, clasificada en la Categoría

"B" mediante Resolución N° 2-68 de fecha 5 de julio de 1968, aprobada en virtud del Decreto N° 2612, de fecha 12 de julio del mismo año, pide se le incluyan nuevos renglones entre los artículos exonerados.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata.

VISTA: La citada Resolución N° 2-68, modificada por la N° 170-71-MC;

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución N° 2-68, para incluir entre los renglones exonerados los siguientes artículos: 30 toneladas de Recodan "B" emulsionante y estabilizador; 8 toneladas de Recodan "PGH" emulsionante y estabilizador y 5 toneladas de Cremodan "RS" emulsionante, anualmente.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el señalado Decreto N° 2612.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los cinco(5) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE. Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial. CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha 5 de noviembre de 1971. en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesarios los Decretos Nos. 2612 y 2065, de fechas 12 de julio de 1963 y 16 de marzo de 1972, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3023, que aprueba la Resolución Nº 2-72-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9292, del 17 de Febrero de 1973.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3023

CONSIDERANDO que la empresa HILANDERIAS DOMINICANAS, C. POR A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 2-72-C del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 24 de enero de 1972, que copiada textualmente dice así: